



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 063/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 26 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal y en su Artículo 4 indica que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, por Comunicado GADT/S.D.E.F./N° 003/2018, firmado por el Lic. Manuel Gerardo Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, en el marco de la Resolución Secretarial N° 002/2018 y a requerimiento de las unidades ejecutoras, comunica que se recepcionarán las solicitudes de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales para su aprobación por Decreto Departamental.

Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/ITF/N° 047-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Presupuestos, señala que en el Anexo adjunto, se muestra las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de la Gobernación del Departamento de Tarija, en Administración Central, Unidades Desconcentradas, Descentralizadas y Sub Gobernaciones, la modificación presupuestaria es realizada para fortalecer las diferentes partidas que componen el grupo 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros" Y 40000 "Activos Reales" el mismo asciende a la suma de Bs8.947.223,90 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS 90/100 BOLIVIANOS), sin alterar el total del presupuesto aprobado para la gestión 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

